



RESOLUCION No. CSJBOR19-274
17 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para la adquisición de consumibles de impresión (tóneres)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA17-10828 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, así como también, los derivados del rubro de gastos generales comprendidas entre los cien (100) salarios mínimos legales y los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO19-468 del 17 de mayo de 2019, solicita autorización para llevar a cabo “...proceso de Contratación por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión CCE-538-I-AMP-2017 suscrito entre Colombia Compra Eficiente y diversos proveedores, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP, plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”.

Ante ello, se anexan a la solicitud: (i) documento de estudio previo, en el que se especifica valor de la contratación por **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (83.907.019,00)**; (ii) certificado de disponibilidad presupuestal por concepto de “A-02-02-01-003 otros bienes transportables/excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”, identificado con número 7219 de 03-05-2019, por un valor total de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (105.451.435,00)**, de la unidad ejecutora 27-01-08-004 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL CARTAGENA.

Del estudio previo se extraen aspectos importantes de la contratación, como: (i) la finalidad de la contratación consiste en “...suplir en parte la necesidad surgida en el Área de Almacén..., ...la que se informó por parte de la Coordinadora ... a través de oficio de fecha 16 de mayo de 2019...”, sobre la compra de cartuchos de impresoras de las referencias “TONNER O5X HEWLET PACKARD” por cantidad de 125 y “TONER IMPRESORA HP CE390A –IMP M602” por cantidad de 20; (ii) el proceso se desarrollará bajo la modalidad de contratación de selección abreviada por intermedio de la Tienda Virtual, según Acuerdo Marco de Precios CCE-538-1AMP-2017; y (iii) el plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles...”.

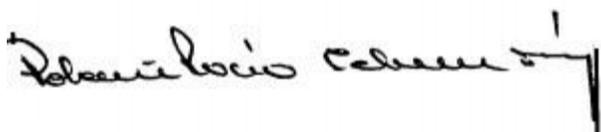
Teniendo en cuenta que la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en los Acuerdos PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA17-10828 de 2017, esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada y por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según el Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión CCE-538-I-AMP-2017 suscrito entre Colombia Compra Eficiente y diversos proveedores, (plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente), para la adquisición de cartuchos de impresoras de las referencias “TONNER O5X HEWLET PACKARD” y “TONER IMPRESORA HP CE390A –IMP M602” por las cantidades de 125 y 20 unidades, respectivamente, por un valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (83.907.019,00)**.

ARTICULO 2°: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, quien ostenta la representación legal y es órgano operativo y ejecutor, de la Rama Judicial, es responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/ACCM